

Santa Fe, 10 de Noviembre 2023.-

E-0246

Sr.
Ministro de Economía
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO
S. / D.

La UPCN Seccional Santa Fe se dirige a usted en conocimiento de la **observación legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Decretos del Poder Ejecutivo Provincial** sobre determinadas Confirmaciones de cargos y funciones vacantes subrogados por nuestros representados encuadrados en las disposiciones del Anexo II del Acta de Comisión Paritaria Central N° 02/2023 homologada por Decreto N° 641/23.-

Al respecto, el Órgano de Control en su pronunciamiento entiende que **“no comprendería la Titularización en aquellos agentes que el Decreto de Subrogancia fue emitido con posterioridad a la fecha de homologación del Acta de Paritaria, ya que entender lo contrario tomaría como permanente lo resuelto en al ámbito paritario condicionando los principios de igualdad en el acceso a los cargos públicos y de oportunidades en la carrera administrativa”**.

Asimismo, agrega que en **“razón de generarse para el Estado un mayor gasto corriente de carácter permanente, considerando la fecha del dictado del acto dispositivo que nos ocupa, estando en vigencia las reglas previstas en la ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, especialmente el artículo 15 bis regla de fin de mandato, se entienden vulneradas las disposiciones contenidas en dicha normativa”**.-

En ese orden, es importante destacar que el procedimiento en cuestión de titularización del personal subrogante, complementario o de excepción al sistema de ascenso escalafonario previsto por el Régimen de Concursos Decreto N° 1729 (Véase art.15º Decreto 0089/2019), se acordó en el marco de la negociación paritaria de inicio de año, por el punto 8 del Acta N° 01/2023 de fecha 09 de Marzo 2023 de Comisión de Paritaria Central Ley N° 10.052 y homologada por el Decreto N°505/23 que dispuso la **“Titularización del personal subrogante de cargos vacantes del Escalafón Decreto N° 2695/83 de categorías 3 a 9 y sus equivalentes de la Administración Provincial de Impuestos, Servicio de Catastro e Información Territorial y de Fiscalía de Estado, con Decreto de otorgamiento del Suplemento por las funciones de mayor jerarquía con posterioridad al 31 de Diciembre del 2018. Derivando a la Comisión Técnica la elaboración de las pautas y procedimientos correspondientes”**.

0800 888 6248
www.upcnsfe.com.ar

Seccional Provincia Santa Fe
Rivadavia 2527 - C.P. 3000 Santa Fe
privada@upcnsfe.org.ar

Delegación Rosario:
9 de Julio 735 (2000)
Tel.: (0341) 426 7410

Delegaciones en Departamentos: Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, Gral. López, Gral. Obligado, Iriondo, Las Colonias, 9 De Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, San Martín, Vera, Delegación Laguna Paiva, Delegación Buenos Aires.

La Comisión Técnica por su derivación elaboró las pautas y procedimientos correspondientes por Anexo I y II del Acta Nº 02/2023 referidos a la designación en planta provisional del personal contratado y titularización del personal subrogante de cargos y funciones vacantes respectivamente, que fueron aprobados y homologados por el Decreto Nº 641/2023.- Con respecto, a lo que nos compete en esta instancia, **lo requisitos exigidos previos a la titularización son, que el agente cuente con Decreto de asignación de funciones de mayor jerarquía y el consecuente otorgamiento del suplemento por subrogancia, contando con al menos 60 (sesenta) días de desempeño en dichas funciones, que el acto administrativo se hallase firme, consentido en sede administrativa y sin recurso alguno en sede judicial y que al inicio del trámite, los agentes continúen en el ejercicio de dichas funciones de mayor jerarquía.-**

Visto los antecedentes y requisitos determinados para la implementación del actual procedimiento de titularización, **no surge de los acuerdos paritarios vigentes fecha alguna que determine límite temporal o fecha de corte**, lo que en respeto al acuerdo de partes celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y las entidades sindicales, se debería en su caso, determinarse la vigencia, modificación o finalización del procedimiento en el mismo ámbito de negociación colectiva que es el órgano por derecho laboral establecido para la solución de conflictos inherentes a la interpretación o aplicación de los acuerdos suscriptos.

La observación, a criterio del Tribunal de Cuentas, se sustenta en interpretar y establecer como premisa un límite temporal a un determinado momento, desestimando las titularizaciones del personal subrogante de cargos vacantes con decreto de otorgamiento con posterioridad a esa fecha de corte, disposición que no se ajusta a la voluntad suscripta en el procedimiento de titularización de la Comisión de Paritaria Central.

Asimismo, y es de importancia agregar en el análisis a nuestro entender, que se debió advertir por parte del Órgano de Control emitiendo reparos o recomendaciones al momento de la suscripción de los Decretos Nº 505/23 y 641/23 o emitir en su caso, la correspondiente observación en el plazo legal establecido para ello ante la puesta en vigencia del marco legal del procedimiento en cuestión, circunstancia que si ocurre en esta instancia, ante los distintos actos administrativos suscriptos y resultantes de dichas disposiciones administrativas de origen.

En el segundo aspecto del pronunciamiento, las asignaciones de funciones de mayor jerarquía surgen de Acuerdos Paritarios Jurisdiccionales suscriptos con anterioridad a la fecha de inicio de los dos últimos trimestres del año de fin de mandato, lo que no vulnera consecuentemente las disposiciones contenidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal atento a que la causa originante existe con anterioridad al período indicado.

0800 888 6248
www.upcnsfe.com.ar

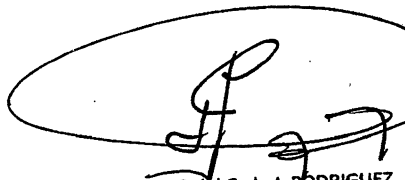
Seccional Provincia Santa Fe
Rivadavia 2527 - C.P. 3000 Santa Fe
privada@upcnsfe.org.ar


Delegación Rosario:
9 de Julio 735 (2000)
Tel.: (0341) 426 7410

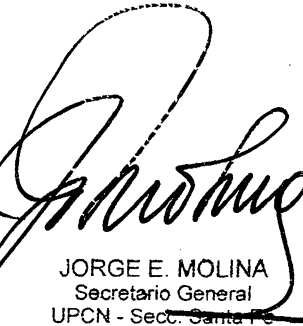
Delegaciones en Departamentos: Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, Gral. López, Gral. Obligado, Iriondo, Las Colonias, 9 De Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, San Martín, Vera, Delegación Laguna Paiva, Delegación Buenos Aires.

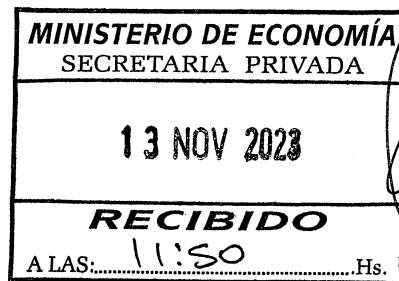
Por lo expuesto anteriormente, **esta Entidad Sindical solicita al Poder Ejecutivo Provincial** que a partir de los estamentos jurídicos correspondientes y conforme con lo normado en los artículos 209° y 210° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del estado, **se emita el correspondiente Decreto de Insistencia ante la observación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, teniendo en cuenta que en el marco legal de referencia es razonable concluir que corresponde la titularización de los agentes que cumplen con los distintos requisitos determinados por el procedimiento establecido en el Anexo II del Acta N° 02/2023 de Comisión de Paritaria Central homologada por el Decreto N° 641/23.-**

A la espera de respuesta favorable, saludamos atentamente.-


HUGO del C. de J. RODRIGUEZ
Secretario de Coord. Gremial
U.P.C.N. Sec. Santa Fe


UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION
SECCIONAL ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL
SANTA FE


JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Sect. Santa Fe



0800 888 6248
www.upcnsfe.com.ar

Seccional Provincia Santa Fe
Rivadavia 2527 - C.P. 3000 Santa Fe
privada@upcnsfe.org.ar

Delegación Rosario:
9 de Julio 735 (2000)
Tel.: (0341) 426 7410

Delegaciones en Departamentos: Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, Gral. López, Gral. Obligado, Iriondo, Las Colonias, 9 De Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, San Martín, Vera, Delegación Laguna Paiva, Delegación Buenos Aires.